

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de marzo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00319-00

De las excepciones propuestas por la parte ejecutada, córrase traslado a la parte actora por el término de diez días conforme a lo normado en el artículo 443 numeral 1º del Código General del Proceso.

Respecto a lo que pone en conocimiento el apoderado actor en cuanto a que no se puso en conocimiento el escrito de excepciones, en razón a que el apoderado de la parte ejecutada lo remitió erróneamente y sobre la réplica que éste efectuó al escrito, el despacho se abstiene de hacer pronunciamiento dado que aquella situación queda zanjada con la presente decisión, en la medida en que en el parágrafo anterior se está surtiendo dicho traslado, el que en todo caso debe ser por auto por expreso mandato de lo previsto en el artículo 443 del Código General.

Por último, se le reconoce personería al abogado Alfonso Castro Caro como apoderado sustituto de la parte actora en los términos del memorial de sustitución aportado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', is written over a horizontal line.

JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

Juez
(3)

J.R.